

	RESOLUCIÓN DG No. 2123 27 DIC 2023 Por medio de la cual se ordena cierre de la Segunda y Última Unidad de Corta Anual correspondiente a una Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, a nombre del señor HELMAN CESAR GIL DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No 6.389.269 expedida en Palmira (Valle), en el predio El Encanto, Vereda Córdoba, municipio de Solano, Departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-756-X-001-033-13. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>
---	---

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA-, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015;

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12. le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

El numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, determina que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 8 de la Constitución Política, establece: “(...) *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.* (...)”.

Que en su artículo 80 Constitucional señala: “(...) *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados* (...)”.

Que el Artículo 95 Constitucional predica: “(...) *son deberes de las personas y del ciudadano: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por un ambiente sano* (...)”.

Que la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en su artículo 17 señala:

“(...) *Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Proyecto:	Arlax Manuel Caliz Revelo	Contratista DTC	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	✓

	RESOLUCIÓN DG No. 2123 • 127 DIC 2023 Por medio de la cual se ordena cierre de la Segunda y Última Unidad de Corta Anual correspondiente a una Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, a nombre del señor HELMAN CESAR GIL DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No 6.389.269 expedida en Palmira (Valle), en el predio El Encanto, Vereda Córdoba, municipio de Solano, Departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-756-X-001-033-13. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>
---	--

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)

Que el 13 de junio de 2013, mediante oficio dirigido a la CORPOAMAZONIA, el señor **CARLOS ARLEY RODRIGUEZ ROJAS** en calidad de apoderado del señor, **HELMAN CESAR GIL DIAZ** propietario del predio, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.389.269 expedida en Palmira, presentó ante CORPOAMAZONIA, en la Unidad Operativa río Orteguaza sede Florencia, la solicitud para realizar aprovechamiento forestal persistente en el predio denominado El Encanto, Vereda Córdoba, Municipio Solano, Departamento Caquetá, con el objeto de obtener productos de madera semielaborados como bloques y piezas; anexando formato FUT diligenciado con sus respectivos anexos, y copia digital y análoga de Plan de manejo Forestal, Plan de manejo de la Primera UCA. (Folios 1 al 239).

Que el 13 de agosto del 2013, se emite concepto técnico DTC-0474 de revisión del Formato Único de Trámite (FUN), el cual da viabilidad a continuar con la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente realizada por el señor **HELMAN CESAR GIL DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía 6.389.269 expedida en Palmira; debido que los documentos anexos corresponden a los solicitados en el FUN y se diligenció con el lleno de los requisitos y las firmas correspondientes, requiriendo la apertura del expediente, y acto seguido proceder a realizar la solicitud a la Subdirección de Manejo Ambiental (SMA, la reserva de cupo de la Resolución Marco 0558 del 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para un volumen de ocho mil cuatrocientos cuarenta coma dos metros cúbicos (8.440,2 m³), y elaborar el Auto de Inicio del Trámite en mención. (Folios 240 a 241).

Que el 14 de agosto del 2013, que mediante memorando DTC-0457, se solicita a la Subdirección de Manejo Ambiental (SMA), la reserva de cupo correspondiente a ocho mil ochocientos cuatrocientos cuarenta comas dos metros cúbicos (8.440,2 m³), atendiendo el procedimiento para tramites de aprovechamiento forestal persistente según LAR. (Folio 242).

Que el 14 de agosto del 2013, mediante Auto de Inicio DTC-033, la Dirección Territorial Caquetá, da inicio al trámite administrativo ambiental, para Aprovechamiento Forestal Persistente, en predios de propiedad privada. El cual es notificado de manera personal el día 14 de agosto 2013, por el señor **HELMAN CESAR GIL DIAZ** titular del trámite de solicitud de aprovechamiento forestal Persistente. (Folios 243-244).

Que el 14 de agosto del 2013, mediante memorando DTC-0457, se solicita de Subdirección de Manejo Ambiental de CORPOAMAZONIA, la reserva de cupo de volumen de la resolución marco 558 del 3 de mayo de 2005 para amparar la autorización de aprovechamiento forestal solicitada por el señor **HELMAN CESAR GIL DIAZ**. (Folio 242).

Proyecto:	Arlex Manuel Caliz Revelo	Contratista DTC	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	L



Por medio de la cual se ordena cierre de la Segunda y Última Unidad de Corta Anual correspondiente a una Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, a nombre del señor **HELMAN CESAR GIL DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 6.389.269 expedida en Palmira (Valle), en el predio El Encanto, Vereda Córdoba, municipio de Solano, Departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-756-X-001-033-13.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Que el 14 de agosto del 2013, mediante oficio DTC-2163 se solicita se fije auto de inicio del trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Solano, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el manual procedimientos P-LAR-002 del sistema de gestión de calidad y Aprovechamiento de los Recursos Naturales de CORPOAMAZONIA, para que las personas que puedan resultar afectadas con esta decisión se manifiesten por escrito. (Folios 248).

Que el 14 de agosto del 2013, se elabora la cuenta de cobro No. 102 por valor de \$338.401 correspondiente al pago de visita de evaluación. (Folio 245)

Que el 15 de agosto del 2013, se realiza por parte del usuario el pago correspondiente al auto de inicio del trámite de aprovechamiento forestal persistente No. 033, realizado en el banco BBVA a la cuenta de CORPOAMAZONIA. (Folio 250)

Que el 30 de agosto del 2013, se emite concepto técnico **DTC-706** de revisión del Plan de Manejo Forestal y Plan de Manejo de la Primera Unidad de Corta Anual (UCA), el cual viabiliza la continuidad del trámite a la solicitud de aprovechamiento forestal Persistente realizada, por el señor **HELMAN CESAR GIL DIAZ**, con cédula de ciudadanía número 6.389.269 expedida en Palmira, en consecuencia al cumplimiento de los términos de referencia exigidos por CORPOAMAZONIA, de acuerdo a el manual procedimiento P-LAR-002 del sistema de gestión de calidad, y lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 en lo que respecta a Aprovechamientos Forestales persistentes, relacionado a la elaboración del plan de manejo forestal. (Folio 251 a 266)

Que el 23 de octubre de 2013, se emite el concepto técnico No. 781 correspondiente a la visita de evaluación de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente, en el predio de propiedad del señor **HELMAN CESAR GIL DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía 6.389.269 expedida en Palmira, conocido como El Encanto, ubicado en la vereda Córdoba, municipio Solano, Departamento del Caquetá, respecto a lo verificado en campo, arrojando la viabilidad de la autorización de aprovechamiento forestal Persistente. (Folio 318 a 332)

Que el día 29 de enero del año 2014, mediante memorando SMA-089, se realiza devolución del expediente, argumentado en observaciones realizadas por la subdirección de manejo ambiental (Folio 350 – 352).

Que el día 26 de junio del año 2014, el ingeniero forestal Jaime Suarez Rojas, en calidad de asistente técnico, presento los ajustes, correcciones y aclaraciones, requeridas mediante memorando SMA-031.

Que durante los días 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del mes de abril del año 2015, se realiza visita técnica en donde se determina que la unidad de manejo forestal El Encanto, es un bosque natural compacto, localizada en la vereda Córdoba, municipio de Solano, Departamento del Caquetá y que tiene un área de 104 Ha + 2.466 m², siendo notificada mediante oficio DTC 2396 del día 28 de mayo del año 2015.

Que el día 15 de abril del 2015, la Dirección Territorial Caquetá, emite concepto técnico CT-DTC-0368 definitivo de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, la cual se destaca lo siguiente:

Proyecto:	Arlax Manuel Caliz Revelo	Contratista DTC	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	✓

	RESOLUCIÓN DG No. 2123127 DIC 2023 Por medio de la cual se ordena cierre de la Segunda y Última Unidad de Corta Anual correspondiente a una Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, a nombre del señor HELMAN CESAR GIL DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No 6.389.269 expedida en Palmira (Valle), en el predio El Encanto, Vereda Córdoba, municipio de Solano, Departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-756-X-001-033-13.
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>

(...) CONCEPTO

Viabilidad a la Autorización de Aprovechamiento Forestal. Se considera viable Autorizar al señor HELMAN CESAR GIL DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía 6.389.269 expedida en Palmira, para que con cargo en la Resolución 0558 de mayo del 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), para que en el término de dos años (2) año, realice un Aprovechamiento Forestal Persistente en una superficie de noventa hectáreas (90), divididas en dos (2) unidades de corta anual, la primera de cincuenta hectáreas (50 ha) y la segunda de cuarenta hectáreas (40 ha) localizada al interior del predio de propiedad privada conocido como El Encanto, ubicado en la Vereda Córdoba, Municipio de Solano, Departamento del Caquetá. (...)

Que mediante Resolución No. 1249 del 14 de septiembre de 2015, se otorga autorización de aprovechamiento forestal persistente al señor HELMAN CESAR GIL DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.389.269 expedida en Palmira (Valle del Cauca) y se adopta la Primera Unidad de Corta Anual, en el predio el Encanto, vereda Córdoba, municipio de Solano, departamento del Caquetá, radicado bajo el expediente No. AU-06-18-756-X-001-033-13, para que en el término de dos (2) años realice el aprovechamiento forestal persistente en una superficie de 90 hectáreas y adoptándose el aprovechamiento forestal de 1880,48 m3 de madera, sobre la Primera Unidad de Corta Anual.

Que el 10 de octubre de 2015, se notificó la Resolución No. 1249 del 14 de septiembre de 2015, al señor CARLOS ARLEY RODRIGUEZ ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.651.435 expedida en Florencia (Caquetá), quien actúa en calidad de apoderado del señor HELMAN CESAR GIL DIAZ.

Que mediante la Resolución No. 1392 del 09 de octubre de 2015, se modificó el artículo tercero de la Resolución No. 1249 del 14 de septiembre de 2015. Dicho artículo determina que el volumen de madera aprovechable que asegure en el tiempo la presencia de las especies en las todas las clases diamétricas para la Primera Unidad de Corta Anual es de 1880,48 m3 de madera en pie, representado en 552 individuos de las especies y cantidades que se indican en el cuadro 5.

Que el 28 de octubre de 2015, se notificó por aviso la Resolución No. 1392 del 09 de octubre de 2015, al señor CARLOS ARLEY RODRIGUEZ ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.651.435 expedida en Florencia (Caquetá), quien actúa en calidad de apoderado del señor HELMAN CESAR GIL DIAZ.

Que mediante oficio del 6 de octubre de 2015, el señor HELMAN CESAR GIL DIAZ informa que el nuevo apoderado es el representante de CI CASA EN MADERA, NIT 900250475-1, el señor JUAN CARLOS LOSADA CERQUERA, identificado con cedula de ciudadanía 17.656.121 de Florencia.

Que mediante oficio del 11 de febrero del 2016, el señor JUAN CARLOS LOSADA CERQUERA identificado con cedula de ciudadanía 17.656.121 de Florencia, apoderado del señor HELMAN CESAR GIL DIAZ, solicita adicionar una nueva ruta para la movilización de los productos forestales otorgados mediante resolución No. 1249 del 14 de septiembre de 2015. La ruta solicitada del predio el Encanto se toma el rio Caquetá aguas arriba hasta llegar al Puerto Madera de Curillo, recorriendo un total de 303.5 km desde Curillo.

Proyecto:	Arlex Manuel Caliz Revelo	Contratista DTC	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	✓

	RESOLUCIÓN DG No. 212327 DIC 2023
	Por medio de la cual se ordena cierre de la Segunda y Última Unidad de Corta Anual correspondiente a una Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, a nombre del señor HELMAN CESAR GIL DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No 6.389.269 expedida en Palmira (Valle), en el predio El Encanto, Vereda Córdoba, municipio de Solano, Departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-756-X-001-033-13. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>

El 12 de noviembre de 2015, el señor JUAN CARLOS LOSADA allega el contrato de asistencia técnica de la Resolución No. 1249 del 14 de septiembre de 2015 firmado por la Ingeniera Forestal MYRIAM ESMERALDA ARISTIZABAL LOPEZ con T.P 11910 del Ministerio de Agricultura.

El 12 de abril de 2016, el señor HELMAN CESAR GIL DIAZ allega el informe del primer semestre de asistencia técnica requerido en el artículo cuarto, literal m, de la resolución No. 1249 del 14 de septiembre de 2015, en donde se destaca la identificación y distribución de los árboles semilleros de las especies Achapo, Arracacho, Caimo perillo, Fono colorado, Guamo, Laurel, Marfil, Perillo, Sangretoro y Tamarindo y la capacitación realizada el 15 de octubre de 2015 a los operarios del bosque.

El 21 de julio de 2016 el señor HELMAN CESAR GIL DIAZ allega el informe final de asistencia técnica de la Primera Unidad de Corta Anual, requerido en el Artículo Cuarto, literal m de la resolución No. 1249 del 14 de septiembre de 2015, donde determina entre otros aspectos, que se aprovecharon 1879 m3, que corresponde al 99,92% del volumen otorgado, se brindó nuevamente capacitación a los operarios del bosque y se mencionan los árboles semilleros pero no se presenta una descripción fenológica de las especies o la cantidad de semillas empleadas para el manejo de la regeneración natural

Que el día 25 de julio de 2016 mediante Oficio DTC-2631, se programa visita de seguimiento forestal para los días comprendidos del 29 de julio al 3 de agosto de año 2016, realizándose la cuenta de cobro No. 124 del día 28 de julio del 2016, por concepto de seguimiento forestal.

Que el día 8 de agosto de 2016, se elabora informe de visita de seguimiento y monitoreo
Que el día 8 de agosto del 2016, la Dirección Territorial Caquetá, emite concepto técnico CT-DTC-0666 de Seguimiento y Monitoreo de la Primera Unidad de Corta Anual y viabilidad de la Segunda Unidad de Corta en el predio denominado El Encanto, localizado en la vereda Córdoba, municipio de Solano, departamento del Caquetá, del cual se destaca lo siguiente:

(...) Se da viabilidad técnica al cierre de las actividades de aprovechamiento forestal de la primera unidad de corta anual, realizada por el señor HELMAN CESAR GIL DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía 6.389.269 expedida en Palmira, sobre un área de cincuenta (50) hectáreas puesto que las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo Forestal y su volumen aprovechado corresponde al autorizado mediante resolución No 1249 del 14 de septiembre del año 2015.

Tomando como referencia el informe de visita No 1, se determina que el usuario ha dado cumplimiento a las obligaciones establecida en la Resolución No. 1249 del 14 de septiembre de 2015.

Se da viabilidad técnica al aprovechamiento forestal de la segunda unidad sobre un área de cuarenta (40 ha) hectáreas de corta anual y que corresponde a un volumen de 1437, 31 m³ representado en 479 individuos forestales. (...)

Que el día 02 de diciembre de 2016, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, emitió Resolución DG No. 1590 "Por medio del cual se Autoriza al señor HELMER CESAR GIL DIAZ identificado con la cedula 6.389.269 expedida en Palmira (Valle), para que realice el Aprovechamiento Forestal Persistente en la Segunda Unidad de Corta Anual en

Proyecto:	Arlex Manuel Caliz Revelo	Contratista DTC	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	✓

	RESOLUCIÓN DG No. 2123 127 DIC 2023	
	Por medio de la cual se ordena cierre de la Segunda y Última Unidad de Corta Anual correspondiente a una Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, a nombre del señor HELMAN CESAR GIL DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No 6.389.269 expedida en Palmira (Valle), en el predio El Encanto, Vereda Córdoba, municipio de Solano, Departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-756-X-001-033-13.	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	

un área de 40 hectáreas de bosque natural, por el término de un (1) año, en el municipio de Solano, departamento del Caquetá. Expediente de código AU-06-18-756-X-001-033-13"

Que mediante Resolución DG No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, el Director General de CORPOAMAZONIA, autorizo el aprovechamiento forestal de productos maderables durante la vigencia de un (1) año, como se relaciona a continuación en el cuadro 1.

Cuadro 1. Especies, número de individuos y existencias volumétricas por clases diamétricas viables a otorgar en aprovechamiento forestal persistente, a partir del Diámetro Mínimo de Corta (DMC) de la segunda unidad de corta anual, en el predio El Encanto, vereda Córdoba, municipio de Solano, Departamento del Caquetá.

No	ESPECIE	DAP 40,1 a 50 cm		DAP 50,1 a 60 cm		DAP 60,1 a 70 cm		DAP 70,1 a 80 cm		DAP 80,1 a 90 cm		DAP 90,1 a 100 cm		DAP 100,1 a 110 cm		DAP 110,1 a 120 cm		TOTAL	
		NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³
1	Achapo	18	29,81	16	35,15	14	42,55	8	35,36	6	32,01	3	19,41	0	0	1	9	66	203,30
2	Arracacho	10	16,50	10	22,83	7	22,87	6	27,15	2	13,27	2	13,36	1	8,4	0	0	38	124,37
3	Caimoperillo	13	25,13	10	29,59	6	23,52	1	6,10	4	29,80	1	7,77	0	0	0	0	35	121,91
4	Fono colorado	22	32,18	12	27,00	10	31,50	6	24,86	4	19,51	2	13,07	0	0	0	0	56	148,11
5	Guamo	13	20,01	11	23,23	10	28,15	8	32,80	1	4,80	1	6,40	0	0	0	0	44	115,39
6	Laurel	12	16,87	4	8,33	4	12,96	4	17,03	3	16,80	2	13,51	0	0	0	0	29	85,50
7	Marfil	18	27,51	12	26,98	12	36,14	9	39,09	6	29,78	1	6,43	0	0	0	0	58	165,93
8	Perillo	18	32,02	14	35,66	12	48,80	8	43,80	1	7,15	1	7,35	0	0	0	0	54	174,79
9	Sangretoro	15	23,29	12	27,36	10	29,18	9	39,40	4	20,47	2	12,47	0	0	0	0	52	152,16
10	Tamarindo	13	19,28	12	27,41	8	23,42	7	29,63	4	24,50	3	21,60	0	0	0	0	47	145,85
Total		152	242,60	113	263,56	93	299,09	66	295,21	35	198,08	18	121,36	1	8,4	1	9,00	479	1437,31

Que el día 07 de diciembre de 2016 en la oficina principal de la Dirección Territorial Caquetá se notifica personalmente la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016 al señor JUAN CARLOS LOSADA CERQUERA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.656.121 expedida en Florencia – Caquetá en calidad de Apoderado del Trámite.

Que el día 26 de marzo de 2022, se emite concepto técnico CT-DTC-0058 se seguimiento mediante revisión documental del expediente AU-06-18-756-X-001-033-13. En el cual se destaca los siguiente:

(...) CONCEPTO

- Una vez revisado el contenido del expediente AU-06-86-756-X-001-033-13 del trámite de solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente presentada por el señor HELMAN CESAR GIL DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.389.269 de Palmira (Valle), predio denominado El Encanto ubicado en la vereda Córdoba, municipio de Solano, departamento del Caquetá, se procedió a verificar el cumplimiento a las obligaciones del acto administrativo Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016 que otorgó el aprovechamiento de la Segunda UCA.

Proyecto:	Arlex Manuel Caliz Revelo	Contratista DTC	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	✓



RESOLUCIÓN DG No. **2123** **17 DIC 2023**

Por medio de la cual se ordena cierre de la Segunda y Última Unidad de Corta Anual correspondiente a una Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, a nombre del señor HELMAN CESAR GIL DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No 6.389.269 expedida en Palmira (Valle), en el predio El Encanto, Vereda Córdoba, municipio de Solano, Departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-756-X-001-033-13.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

2. Que de acuerdo al reporte del Sistema de Información de Seguimiento Ambiental (SISA) de CORPOAMAZONIA se tiene que el señor HELMAN CESAR GIL DIAZ movilizó y aprovechó en su totalidad el volumen otorgado mediante la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016 para la Segunda Unidad de Corta Anual.
3. Se ordena el cierre de actividades del expediente con código AU-06-18-756-X-001-033-13 teniendo en cuenta que la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, venció el 02 de diciembre de 2017, como se establece en:

ARTICULO CUATRO: La vigencia de la presente Resolución de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente para la Segunda Unidad de Corta Anual en un área de 40 hectáreas de bosque natural, es por término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran de la modificación o derogatoria del presente acto administrativo.

4. El archivo del expediente con código AU-06-18-756-X-001-033-13 queda supeditado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, las cuales son

Artículo Quinto. El titular de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Numeral 12. El titular del presente acto administrativo deberá seguir contando con un ingeniero Forestal o firma autorizada/ especializada en el sector forestal con el fin de que siga desarrollando el Plan de Manejo Forestal y el Plan Operativo de la Segunda Unidad de Corta Anual (UCA), además de cumplir con la planificación del aprovechamiento y seguir elaborando los informes semestrales de las actividades, para lo cual se debe tener suscrito un contrato con una duración equivalente al tiempo del aprovechamiento definido en el presente acto administrativo.

Después de ejecutoria la providencia que otorga el aprovechamiento forestal de la Segunda Unidad de Corta Anual (UCA), en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, deberá informarse por escrito el nombre del asistente técnico y entregar copia del contrato a CORPOAMAZONIA.

Numeral 12.1. El Ingeniero Forestal o la firma autorizada / especializada deberán seguir presentando semestralmente un informe de actividades sobre la ejecución del Plan de Manejo, que contenga las siguientes partes:

- a. Período del informe.
- b. Responsable del informe.
- c. Localización y linderos de la unidad de corta aprovechada o zona de aprovechamiento forestal, con el respectivo registro fotográfico.
- d. Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensionamiento de productos aserrados, transporte menor y transporte mayor.
- e. Madera en bruto, aserrada y movilizada, citando las especies, volúmenes y tipos de productos.
- f. Actividades de manejo realizadas.
- g. Número de tocones aprovechados, volúmenes, especies y dimensiones de los mismos.
- h. Coordenadas geográficas de los sitios de aprovechamiento forestal.
- i. Empleo directo e indirecto generado en las actividades de tala, troceo y aserrado, transporte menor y transporte mayor y manejo del bosque.

Proyecto:	Arlex Manuel Caliz Revelo	Contratista DTC	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	

	RESOLUCIÓN DG No. 2123 127 DIC 2023
	Por medio de la cual se ordena cierre de la Segunda y Última Unidad de Corta Anual correspondiente a una Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, a nombre del señor HELMAN CESAR GIL DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No 6.389.269 expedida en Palmira (Valle), en el predio El Encanto, Vereda Córdoba, municipio de Solano, Departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-756-X-001-033-13.
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	

- j. Seguimiento fenológico de árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento, los cuales fueron identificados y seleccionados según los informes de asistencia técnica presentados durante el primer año de aprovechamiento forestal
 - k. Manejo y disposición de los desperdicios generados por el aprovechamiento.
 - l. Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos que se pudieron generar.
 - m. Conclusiones y recomendaciones.
5. Se remite Concepto Técnico No. CT-DTC-0058 a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, para definir las actuaciones necesarias por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016 y mencionadas en el ítem 4.
 6. Remitir el expediente con código AU-06-18-756-X-001-033-13 y todos sus anexos a la Subdirección de Administración Ambiental para revisión de la respectiva Resolución de cierre de actividades del expediente.
 7. Notificar al señor HELMAN CESAR GIL DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.839.269 expedida en Palmira - (Valle), en calidad de titular de la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016 o en su defecto al señor JUAN CARLOS LOSADA CERQUERA, identificado cédula de ciudadanía No 17.656.121 expedida en Florencia - (Caquetá) en calidad de apoderado, del contenido del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el cierre del expediente AU-06-18-756-X-001-033-13 de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgado mediante la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016 al señor HELMER CESAR GIL DIAZ identificado con la cédula 6.389.269 expedida en Palmira (Valle), actividad realizada en el predio El Encanto, vereda Córdoba, municipio de Solano, Departamento del Caquetá

ARTICULO SEGUNDO. Que de acuerdo al reporte del Sistema de Información de Seguimiento Ambiental (SISA) de CORPOAMAZONIA, el señor HELMAN CESAR GIL DIAZ movilizo y aprovecho en su totalidad el volumen otorgado mediante la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016 para la Segunda Unidad de Corta Anual.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la Dirección Territorial Caquetá iniciar las correspondientes actuaciones por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Resolución DG No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, con fundamento en los conceptos técnicos obrantes en el expediente y que amerite la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO. El archivo del expediente AU-06-18-756-X-001-033-13 a nombre del señor HELMAN CESAR GIL DIAZ, titular de la Resolución DG No. 1590 de 2016, queda supeditado a lo que determine el acto administrativo mediante el cual se ponga fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental a que haya lugar, anexando copia de dicho acto administrativo y la constancia de su ejecutoria.

Proyecto:	Arlex Manuel Caliz Revelo	Contratista DTC	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	



RESOLUCIÓN DG No.

2123

7 DIC 2023

Por medio de la cual se ordena cierre de la Segunda y Última Unidad de Corta Anual correspondiente a una Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante la Resolución No. 1590 del 02 de diciembre de 2016, a nombre del señor HELMAN CESAR GIL DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No 6.389.269 expedida en Palmira (Valle), en el predio El Encanto, Vereda Córdoba, municipio de Solano, Departamento del Caquetá. Expediente AU-06-18-756-X-001-033-13.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese personalmente, por correo electrónico o en su defecto por aviso el contenido de la presente Resolución al señor HELMER CESAR GIL DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.389.269 expedida en Palmira (Valle) en calidad de titular del trámite o en su defecto, al señor JUAN CARLOS LOSADA CERQUERA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.656.121 expedida en Florencia – Caquetá, en calidad de apoderado legal del trámite, correo electrónico: casaaenmadera@yahoo.com.co; conforme lo señalan los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y el inciso tercero del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante el Director General de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Artículo 17 inciso 4, de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese el contenido de la presente Resolución en la gaceta oficial de la Entidad en la página web de Corpoamazonia www.corpoamazonia.gov.co, en el día de la notificación de la presente Resolución.

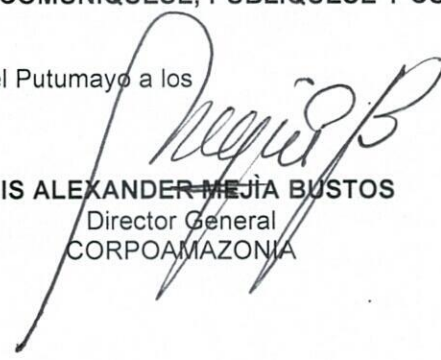
ARTICULO SEXTO. Comunicar a la Procuraduría Ambiental y Agraria Regional del Caquetá, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, departamento del Putumayo a los

7 DIC 2023


LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS
Director General
CORPOAMAZONIA

Proyecto:	Arlex Manuel Caliz Revelo	Contratista DTC	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	